

**Municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas**

**Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-07017-19-0597-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 597

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



**Alcance**

**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	20,791.0
Muestra Auditada	20,791.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante las auditorías denominadas Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 20,791.0 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

**Resultados****Registro e información financiera de las operaciones****Resultado núm. 1**

El municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024 por 8,069.0 miles de pesos; al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024 por 2,971.0 miles de pesos y de las Participaciones Federales a Municipios, (PFM) 2024 por 9,751.0 miles de pesos, para un importe total de 20,791.0 miles de pesos, debidamente actualizados, identificados y controlados de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS  
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,  
INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS  
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

No.	Fondo	No. Contrato	Denominación de contrato	Universo seleccionado	Con registros contables y presupuestales
1.-	FAISMUN	MCFC/DOP/FAISMUN/092/2024	Ampliación de Carretera en Boulevard Rodolfo Figueroa; Colonia Urbana Norte (Primera Etapa), Cintalapa de Figueroa	6,855.9	6,855.9
2.-		MCFC/DOP/FAISMUN/013/2024	Construcción de Centro Integrador de Desarrollo, Cintalapa de Figueroa en Ejido Nuevo Coyoacán	1,213.1	1,213.1
<b>Total FAISMUN</b>				<b>8,069.0</b>	<b>8,069.0</b>
3.-	FORTAMUN	FAFM06/24	Servicio de Elaboración del Atlas	1,955.7	1,955.7
4.-	FORTAMUN	FAFM01/24	Adquisición de Equipamiento de Seguridad Pública	1,015.3	1,015.3
<b>Total FORTAMUN</b>				<b>2,971.0</b>	<b>2,971.0</b>
5.-	PFM	10	Servicios de Promotoría	9,280.0	9,280.0
6.-	PFM	27	Elaboración del Tercer Informe de Gobierno	471.0	471.0
<b>Total PFM</b>				<b>9,751.0</b>	<b>9,751.0</b>
<b>Total del Universo Seleccionado</b>				<b>20,791.0</b>	<b>20,791.0</b>

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables-presupuestales de las erogaciones del FAISMUN, FORTAMUN y PFM proporcionados por el municipio.

## **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

### **Resultado núm. 2**

Con la revisión de 4 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para su fiscalización, 2 pagados con los recursos del FORTAMUN por un monto de 2,971.0 miles de pesos y 2 con los recursos de las PFM 2024 por un monto de 9,751.0 miles de pesos, para un total de 12,722.0 miles de pesos, se verificó que 2 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de adjudicación directa (AD) y 2 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de licitación restringida (LR), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, en el contrato número 10 no se contó con la suficiencia presupuestal, la solicitud de cotizaciones, la propuesta económica, las garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, el contrato no establece la vigencia ni los artistas que se presentaran en el evento; el contrato número 27 no contó con la suficiencia presupuestal, la solicitud de cotizaciones, el dictamen de excepción a la LP, el acta de adjudicación, la propuesta económica, las garantías de anticipo, cumplimiento y de vicios ocultos y el contrato no establece vigencia; el contrato número FAFM 06/24 no contó con la suficiencia presupuestal, el dictamen de excepción a la LP y dictamen técnico y económico, y el contrato número FAFM 01/24 no contó con la suficiencia presupuestal, el acta de proposiciones, el dictamen técnico y económico y las garantías de vicios ocultos, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación artículos 27, inciso B, fracción I, y 110, fracción I; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación artículos 9, primer y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII, y 23; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley General de Sociedades Mercantiles artículos 5 y 6, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas artículos 74 y 75

El municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de los contratos números 10; 27; FAFM 06/24 y FAFM 01/24; sin embargo, de los contratos número 10 y 27 no presentó las cotizaciones, con lo que solventa parcialmente lo observado.

### **2024-B-07017-19-0597-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no integraron debidamente los expedientes de los contratos con número 10 y 27, por falta de las cotizaciones, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, del Código Fiscal de la Federación, artículos 27,

---

inciso B, fracción I, y 110, fracción I, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación artículos 9, primer y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

### **Resultado núm. 3**

Con la revisión de 4 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para su fiscalización por un monto de 12,722.0 miles de pesos, se observó que el contrato número 10 por 9,280.0 miles de pesos, los pagos por servicio de promotoría, no proporcionó el acta de entrega-recepción de los prestadores de servicios, en las fotografías no se acredita el día de la presentación y de que artista contratado; el contrato número 27 no contó con los documentos y comprobantes del servicio de la elaboración del informe y del contrato número FAFM 01/24 no contó con el acta de entrega-recepción, por lo que no se acreditó la recepción formal ni la ejecución efectiva del objeto contractual, omitiendo la documentación comprobatoria y los entregables que validen la prestación del servicio o la existencia de los conceptos contratados, así como su debido cumplimiento conforme a los términos pactados, por un total observado de 9,750.9 miles de pesos se pagaron con PFM, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

El municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de los contrato número 10, 27 y FAFM 01/24; sin embargo, en el contrato número 10, de prestación de servicios de promotoría, no contó con las especificaciones y conceptos que integran el paquete de entretenimiento descrito en el Anexo "A", por no acreditar la totalidad de los servicios del paquete de entretenimiento pagado por 9,280,000.00 pesos; adicionalmente, el objeto social de la empresa no es congruente con el objeto del servicio contratado; asimismo, en el contrato número 27 no se relacionan los entregables relacionados con el tercer informe de gobierno, por un monto de 470,960.00 pesos, por un monto total observado de 9,750,960.00 pesos, con lo que no solventa lo observado.

### **2024-D-07017-19-0597-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 9,750,960.00 pesos (nueve millones setecientos cincuenta mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no proporcionar la evidencia de entregables del servicio contratado del contrato número 10, debido a la falta de las especificaciones del paquete establecido en su Anexo "A", objeto del contrato; adicionalmente, el objeto social de la empresa no es congruente con el objeto del servicio contratado, por 9,280,000.00 pesos pagados con las Participaciones Federales a Municipios; asimismo, en el contrato número 27 no se relacionan los entregables relacionados con el tercer informe de gobierno, por 470,960.00 pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

## **Obra pública**

### **Resultado núm. 4**

Con la revisión de 2 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, 2 pagados con los recursos del FAISMUN 2024 por un total de 8,069.0 miles de pesos, con los contratos números MCFC/DOP/FAISMUN/092/2024 y MCFC/DOP/FAISMUN/013/2024, relacionados con ampliación de carretera en boulevard Rodolfo Figueroa Cintalapa de Figueroa Chiapas colonia Urbana Norte (primera etapa) y construcción de centro integrador de desarrollo Cintalapa de Figueroa, ejido Nuevo Coyoacán respectivamente, se verificó que 2 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de adjudicación directa (AD), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos en la normativa y que contaron con la información del proceso de adjudicación y con la documentación contractual como es la suficiencia presupuestal, la solicitud de cotizaciones, el dictamen de excepción a la licitación pública, la propuesta económica del contratista ganador, el acta de fallo, el dictamen de adjudicación, la acta constitutiva de empresa contratada, la constancia de inscripción al padrón, la opinión de cumplimiento positiva, el contrato con anexos, el acuerdo, la garantía de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos.

### **Resultado núm. 5**

Con la revisión de 2 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionado para su fiscalización por un monto de 8,069.0 miles de pesos, se observó que el expediente del contrato número MCFC/DOP/FAISMUN/013/2024 no contó con el documento que acredite la propiedad y no benefició a la población objetivo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, y no acreditó la recepción formal ni la ejecución efectiva del objeto contractual así como su debido cumplimiento conforme a los términos pactados, por un monto por 1,213.1 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, del Ley de Coordinación Fiscal artículos 33, apartado A y 49, párrafo primero, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social numerales 2.4, 2.8 y 2.8.1

El municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó del contrato número MCFC/DOP/FAISMUN/013/2024, el monitor señalando en el cumplimiento de porcentajes, la relación de proyectos, el Anexo III de la Obra, los indicadores de rezago social del CONEVAL, el catálogo de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, el acta de priorización del 18 de enero de 2024, reporte fotográfico de las condiciones y uso actual del inmueble, así como el acta de la Asamblea donde se acuerda la donación del terreno para la construcción del centro de desarrollo e identificaciones del comité de COPLADEM; sin embargo, se observó que la acreditación de la propiedad no está notariada, por un monto de 1,213,102.78 pesos, con lo que solventa parcialmente lo observado.

**2024-D-07017-19-0597-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,213,102.78 pesos (un millón doscientos trece mil ciento dos pesos 78/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, debido a que en el contrato número MCFC/DOP/FAISMUN/013/2024 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, no se acreditó la propiedad notariada, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

**Montos por Aclarar**

Se determinaron 10,964,062.78 pesos pendientes por aclarar.

**Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Aseguramiento de calidad.

**Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 3 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 20,791.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 10,964.1 miles de pesos, que representó el 52.7% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

### ***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

### ***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número HAMCFCH/PM/OIC/26/2025, de fecha 16 de diciembre de 2025 y mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 2, 3, 4 y 5 se considera como no atendido.

*Sigamos transformando Cintalapa*



AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
**RECIBIDO**  
05 ENE 2025  
OFICIALIA DE...  
EDIFICIO...

**Órgano Interno de Control**  
Cintalapa de Figueroa, Chiapas.  
16 de Diciembre del 2025.  
Oficio: HAMCFCH/PM/OIC/26/2025  
Asunto: Justificaciones y aclaraciones.

C. Ernesto Cruz Díaz  
Presidente Municipal  
Constitucional

C. Sally E. Gallardo Núñez  
Síndico Municipal

C. Ariosto Lázaro Cruz  
Primer Regidor

C. Blanca E. Palacios Burguete  
Segundo Regidor

C. Fabián de J. Román  
Rodríguez  
Tercer Regidor

C. Jocelyne Burguete Gutiérrez  
Cuarto Regidor

C. Josué Chacón Toledo  
Quinto Regidor

C. María Eulalia Martínez  
Ramos  
Regidor Plurinominal

C. Alejandra Aranda Nieto  
Regidor Plurinominal

C. Eva Elia Guzmán Gutiérrez  
Regidor Plurinominal

**Dr. Constantino Alberto Pérez Morales**  
Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "D"  
Auditoría Superior de la Federación.  
Carretera Picacho Ajusco 167,  
Col. Ampliación Fuentes del  
Pedregal, Alcaldía Tlalpan  
C.P. 14110, Ciudad de México.

En atención al Oficio No. DGAGF"D"/9194/2025 de fecha 02 de diciembre de 2025, y recibido el día 05 de diciembre de 2025, donde nos convoca a una reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares correspondiente a la fiscalización de la **Cuenta Pública 2024**, respecto a la **auditoría número 597**, la cual se celebrará el día 05 de enero de 2026 a las 13:00 horas, en las oficinas de la Auditoría Superior de la Federación.

En relación a las cédulas anexas que contienen los resultados finales y las observaciones preliminares, adjunto CD debidamente certificado, que contiene información de forma magnética correspondiente a las justificaciones y aclaraciones pertinentes.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

Atentamente

**Mtro. Rubén Camacho Ríos**  
Titular del Órgano Interno de Control



*Sigamos Transformando!*  
**CINTALAPA**  
DE FIGUEROA  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

**ORGANO INTERNO  
DE CONTROL**

C.c.p. Lic. Ernesto Cruz Díaz – Presidente Municipal Constitucional. – Para su superior conocimiento.  
C.c.p. Archivo  
RCR

**RECIBIDO**  
05 ENE 2025  
OFICIALIA DE...  
EDIFICIO...

1a. Norte Oriente No. 5, Col. Centro C.P. 30400  
Cintalapa de Figueroa, Chiapas. Tel. 968 68 4 60 71



## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

#### Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

#### Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

#### Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

#### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal y Obras Públicas ambas del municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Código Fiscal de la Federación: artículos 27, inciso B, fracción I, y 110, fracción I.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación artículos 9, primer y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.